

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., septiembre 25 de 2020

REF: N° 110014003078-2020-00547-00

Financiera Comultrasan presentó demanda ejecutiva contra **Gregorio Ariza Castillo**, para que se librara mandamiento ejecutivo por las obligaciones contenidas en el pagaré nro. 002-077-305-5727.

No obstante, se observa que dicho documento no es claro frente al capital adeudado, por la siguiente razón: se indica en la parte superior que el valor del título asciende a \$31.100.000,00. Sin embargo, luego refiere la suma \$24.427.533,00. Es así que el pagaré allegado como base de la ejecución no reúne los requisitos consagrados en el artículo 422 del C.G.P. para que pueda ser tenido como título valor con merito ejecutivo, al no contener una obligación clara y exigible a cargo de deudor, pues no se cuenta con claridad frente al valor mutuado.

Atendiendo lo expuesto, el Juzgado Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: Negar librar mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b4aa965121163226e8f4ffeedbdd4f64a047808b519bf808940cfddeaeba2f

Documento generado en 25/09/2020 12:11:29 p.m.